

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14295.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6603-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 14060 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, a favor de la Sociedad Vecinal Barrio El Progreso, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita e Intransferible, prorrogable por el término de 20 (veinte) años sobre el inmueble identificado como Reserva Fiscal N° 1, Nomenclatura Catastral 09-20-069-7847-0000.

Que la Subsecretaría de Tierras del Órgano Ejecutivo Municipal, solicita la derogación de la Ordenanza N° 14060, en virtud de la imposibilidad de materializar lo dispuesto en el Artículo 1º) de la mencionada norma.

Que obra en expediente Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble en el cual se informa que el inmueble identificado como Lote 1 Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7847-0000 se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén - Consejo Provincial de Educación bajo Matrícula N° 57413-Confluencia.

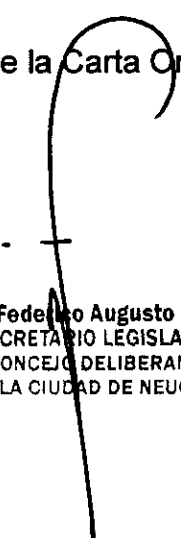
Que asimismo obran en actuaciones, plano de Mensura y parte pertinente de la Matrícula N° 57413-Confluencia.

Que en este contexto y bajo las condiciones expuestas, la Dirección Municipal de Asesoría Legal dictamina que no siendo la Municipalidad de Neuquén propietaria del inmueble cuyo otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación se autorizó mediante la ordenanza aludida, corresponde proceder a derogarla.

Que resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente, a fin de evitar dispendios administrativos innecesarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 del día 11 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 celebrada por el Cuerpo el 25 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DERÓGASE la Ordenanza N° 14060.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-6603-M-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14295	12021
Promulgada por Decreto N°	1040	12021.
Expte. N°	OE-6603-M-21	
Obs.:		